Que puedan pasar a reconocer las Reales Alcaçabas se haga el dho Sorteo en
el de quatro Caballeros = q.e el Sr D.n Juan Zaranda y Mora Procur.r General Supp.o
a la Ciudad y Sabiendo debidamente requirio en nombre de dhos Sres D.n Diego
Fernandez Carrasco y D.n Antonio Flores que acceden a su Sup.ca por dhos Privilegios
los Privilegios Exenciones y Emolumentos q.e les deman los mandes
Comprehender en esta Suerte que de lo contrario era perjudicarles a lo que por sus
Mag.des Mandan y la Ciudad dispone segun de lo acordado en dho Ayuntamiento queriendo
dhas Suertes dexignados personas conbenga activo y pasivo y faltando esta circunstancia en
tres de los Caballeros por su menor hedad estan incapazes de poder servir dhas plazas =
Y en el estado el Sr D. Luis Sautin Regidor Sup.co que por la disposicion del Reyno de Murcia
Carta a esta Ciudad de Cartagena los Caballeros Regidores que viven en el Consejo de
Hacienda en Sala de Alcaldes en la Audiencia y Chancilleria della en este presente Año de
Ultima prorrogacion en conformidad de la orden expedida por su Mag.d D. Carlos
de dho Reyno esta Ciudad tiene de Costumbre para haber la dha Carta en el Cavildo antes
celebrado en el qual sorteo y Recibimiento que en el ayuntamiento de oy se hallaren dhas
Suertes en cuyo lugar se hallare a que se propone como quien exerce y sirve el Oficio de Regidor
del D. Fernando Ximenez Salazar que entro en dhas suertes el Año pasado de mil seiscientos
y ochenta y tambien el Sr Don Juan Bautista Ferrer que sirve el Oficio del Sr D. Antonio
Ferrer Carvalla por ynpedimento exprimados y viendo que esta exclusion era en cuyo
Sitio de los dhos y sus oficios por que en semejantes suertes Jamas se entremetan
como otras que acostumbran hacer esta Ciudad Cuyos estilos son los que deven
observar como lo acreditan Regidores casos y acuerdos y ultimamente el de seis de
febrero de este Año de ochenta en que esta Ciudad Recibio y declaro en esta en todos
los Caballeros Regidores exprimados y por exprimar por no exprimirse en dhas
Suertes los oficios: Tambien la exigueta de la Carta que dio a la dha Ciudad el Sr.
Don Juan de Villalta y Zarra quien en virtud de orden de la dha Diputacion sobre lo dho
que de consulto de ynpedimentos exprimados que en ella en virtud pasivo no se entren
exprimadas en semejantes suertes como contiene la dha Carta en fin de Enero
de este referido Año de ochenta por estos motivos y otros muchos que hacen
a favor de lo que se propone suplico a esta Ciudad se sirva en dhas suertes por que en
dado caso que los dhos quedasen exprimados esto debera entenderse de lo que
toca al Sr D.n Juan de Flores Velez el Año pasado de setecientos noventa y siete
que empezo el turno en conformidad de la nueva orden de Su Magestad y de para
ello se trayga en los papeles y de lo contrario protesto apelo y pido testimonio con
sesion de los dhos papeles y autos hechos y que se hizieren en esta razon y que
se le mande dar y no aviendo podido lograr esta declaracion para el Reconocimiento
de dhos por la Cercania que se procede de las otras suertes ni hacer las otras
diligencias Judiciales que le competen a esta Ciudad no le era de hoy la entrada
en las suertes por por Perjudicarle a su Persona y derecho siendo y sin disputa
deven entrar en ellas desde luego Reservandose Suplica a esta Ciudad para
que se sirva mandar en dhas suertes y de lo contrario obrando en el
Respecto devido por esta lanabilidad en las costas y daños que se le siguieren